



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO.

pondientes al mudro por ambos Apellidos; Cuyo In-  
forme se leyó à la letra para inteligencia de este Ayuntamiento  
tamiento y es como sigue

Offmo. Dr. En desempeño de la Comision que en el  
Confixio por V. S. por el Acuerdo f. antezedo, a resaca  
del recurso que se le tiene hecho por D. Josef Buenros-  
tro de Leon su vezino, sobre que se le continue, y a un-  
dispos en la posesion de N. S. de los en que estubieron  
su Arrendamiento. Ofemo. pasado à los Abogados  
titulares los Papeles que presenta, y habiendolos recono-  
cido, forman suizio, que ha probado quanto con dize, y se  
requiere para la continuacion, conforme à lo prebenido  
por las Leyes de los Reyed D. Juan el primero, y  
D. Enrique tercero, y à la provision de la R. C. de Chan-  
zilleria de Granada del año de treinta, en que V. S. tiene  
autorizada su facultad, y realia, no derogada por  
las ocurrencias de año de ochenta y dos. Ha probado  
el D. N. Josef su vezino y Arrendamiento gra